

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



**ANEXO 1**

*LINEAMIENTOS PARA LA  
SELECCIÓN Y  
OPERACIÓN DE LOS  
CENTROS DE  
CAPACITACIÓN  
ELECTORAL*

*Proceso Electoral Federal  
2011-2012*

## ÍNDICE

<i>PRESENTACIÓN</i> .....	3
<i>I. OBJETIVO GENERAL</i> .....	4
<i>II. DEFINICIONES</i> .....	4
<i>III. CONSIDERACIONES GENERALES</i> .....	4
<i>IV. CRITERIOS DE UBICACIÓN Y SELECCIÓN</i> .....	5
<i>V. CLASIFICACIÓN DE CENTROS</i> .....	6
<i>VI. CONCERTACIÓN</i> .....	6
<i>VII. REGISTRO EN EL SISTEMA ELEC2012</i> .....	7
<i>VIII. OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL</i> .....	8
<i>IX. CENTROS ITINERANTES</i> .....	9
<i>X. REUBICACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL</i> .....	9

## **PRESENTACIÓN**

---

El IFE tiene el mandato legal de capacitar a los ciudadanos que resultaron seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, con el propósito de dotarlos de los elementos necesarios para que cumplan con sus funciones de manera óptima.

Para ello, el Consejo General ha decidido que la capacitación electoral que se imparta a los ciudadanos sorteados y a los funcionarios de casilla se realice de manera presencial, ya sea de manera individual o grupal.

Para lograr este cometido se buscan los espacios más adecuados o, en su caso, los más accesibles para que los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) instruyan a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

En este sentido, la capacitación se realizará en los siguientes lugares:

- Domicilio particular.
- Espacio alterno.
- Centro de capacitación, fijo o itinerante.

El propósito de este lineamiento se centra en proporcionar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica las líneas generales así como los criterios para seleccionar y operar los centros de capacitación, ya sean fijos o itinerantes, a fin de contar con los espacios adecuados para llevar a cabo la preparación de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

## **I. OBJETIVO GENERAL**

---

Contar con los espacios más adecuados que se utilizarán como centros de capacitación electoral para instruir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla, en aquellos casos en los que los ciudadanos decidan acudir a éstos.

## **II. DEFINICIONES**

---

La capacitación se realizará en los siguientes lugares:

- Domicilio particular: Se refiere al lugar donde habita el ciudadano.
- Espacio alterno: Es aquél que será concertado por el CAE o designado por el ciudadano sorteado para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.) y es un lugar diferente al domicilio del ciudadano. En este caso no se requiere el llenado de un formato específico para ser solicitado.
- Centro de capacitación: Es el lugar concertado previamente por la Junta Distrital y funciona con un horario predeterminado. Puede ser fijo o itinerante.
  - Centro fijo: Es aquél que se instala en un mismo lugar durante la primera etapa, la segunda etapa, o ambas.
  - Centro Itinerante: Se refiere a que el espacio que se destina como centro de capacitación cambia de sede durante la primera y segunda etapas de la capacitación y es atendido por la misma persona, de acuerdo a una ruta establecida. A cada sede se le denomina punto de capacitación.

## **III. CONSIDERACIONES GENERALES**

---

- ✓ Se instalará al menos un centro por distrito electoral.

- ✓ Deberán instalarse en lugares que permitan la fácil asistencia de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.
- ✓ Serán espacios que reúnan las condiciones necesarias tanto para la impartición de la capacitación a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla, como para la realización de los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.
- ✓ Operarán en las mejores condiciones posibles para fomentar la participación de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla, tanto en la capacitación como en los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.
- ✓ El periodo y los horarios de atención deberán establecerse teniendo en consideración las características de la zona y las necesidades de la comunidad, para garantizar una amplia participación ciudadana.
- ✓ Los horarios para los centros fijos deberán programarse preferentemente los fines de semana.

#### **IV. CRITERIOS DE UBICACIÓN Y SELECCIÓN**

---

Para una correcta ubicación y selección de los centros de capacitación, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva realizarán un análisis de los espacios que fueron instalados como centros fijos e itinerantes durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, diferenciando la primera y la segunda etapa de capacitación, a fin de identificar los factores favorables, así como las limitaciones encontradas en cada uno, y en función de ello, buscar nuevos espacios, determinar periodos y horarios más adecuados que permitan obtener mejores resultados en su operación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para seleccionar los centros de capacitación se deberá tomar en cuenta que los espacios cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar ubicados en lugares de amplia concentración ciudadana y de fácil acceso.
- Cuidar que la ubicación garantice la seguridad e higiene necesarias para los asistentes y el tamaño de las aulas sea adecuado para la afluencia de los asistentes al curso.
- Contar con un buen sistema de iluminación natural y/o artificial.
- No ser locales vinculados a actividades partidistas, de culto religioso, fábricas, cantinas, centros de vicio o similares.

- Evitar las escuelas de preescolar y centros de cuidado infantil, debido a la incomodidad que el mobiliario representa para los asistentes a los cursos.

## **V. CLASIFICACIÓN DE CENTROS**

---

Existen distintas instituciones con las cuales las juntas distritales ejecutivas pueden establecer acuerdos para que en sus instalaciones operen los centros de capacitación. Por la naturaleza de sus actividades, se clasifican de la siguiente forma:

### **SECTOR PÚBLICO**

- a) Nivel federal: Secretaría de Educación Pública (SEP), delegaciones de dependencias y entidades paraestatales en las entidades federativas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), etc.
- b) Nivel estatal y municipal: Organismos estatales de educación, instituciones de educación para adultos o similares, casas de cultura, bibliotecas públicas, casas ejidales, etc.

### **SECTOR PRIVADO**

Escuelas particulares, Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Confederación Patronal Mexicana (COPARMEX) y sus homólogas en las entidades federativas y en los municipios.

### **SECTOR SOCIAL**

Colegios de profesionales, asociaciones civiles, clubes sociales, etc.

## **VI. CONCERTACIÓN**

---

Para concertar los centros y obtener las anuencias, los vocales del ramo de las juntas distritales ejecutivas, deberán revisar los convenios de colaboración establecidos por el Instituto Federal Electoral con diversas instituciones y establecerán los enlaces con las autoridades responsables de las instalaciones en las que se pretenda ubicar un centro de capacitación electoral, con el propósito

de solicitar formalmente la anuencia para la utilización del espacio físico necesario para el desarrollo de las tareas de capacitación.

En las reuniones de enlace con las autoridades mencionadas, los vocales deberán destacar la importancia de los cursos de capacitación electoral dirigidos tanto a ciudadanos sorteados como a aquellos que sean designados funcionarios de mesas directivas de casilla. Asimismo, deberán enfatizar que su apoyo en el préstamo de las instalaciones es muy importante.

Las respuestas positivas que se obtengan de dichas instancias, se formalizarán a través de un oficio firmado por el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, dirigido a los responsables de los sitios seleccionados, señalando el propósito que se persigue, el periodo en que será utilizado y el horario de trabajo del mismo (**Ver formato anexo**).

**El periodo para la selección y concertación de los centros de capacitación será del 16 de octubre de 2011 al 31 de enero de 2012.**

Una vez determinados los centros de capacitación, la Junta Distrital Ejecutiva, en el mes de febrero de 2012, presentará al Consejo Distrital un informe sobre el número y ubicación de centros de capacitación electoral, así como los días y horarios en que operarán.

## **VII. REGISTRO EN EL SISTEMA ELEC2012**

---

En el Sistema ELEC2012 se realizará el registro de los centros de capacitación, en dos momentos:

En un primer momento se capturarán los datos de los domicilios. El sistema asignará un número consecutivo por distrito electoral a cada centro que se instale. El listado de centros de capacitación deberá contener:

- El número de centro
- El tipo (fijo o itinerante)
- Los datos de ubicación (sección), domicilio y teléfono (si lo tiene)
- Periodo
- Horario
- Días de atención

El segundo momento en el cual es necesario registrar en el Sistema ELEC2012, se realiza cuando se captura la información de la hoja de datos sobre lo referente al lugar en donde fue capacitado el ciudadano en las dos etapas de capacitación.

En este registro se debe poner atención respecto a lo asentado en la hoja de datos, capturando si la capacitación se llevó a cabo en centro fijo o itinerante. En este último caso, se debe especificar el punto de capacitación en el cual se realizó ésta. Cabe destacar que un punto de capacitación es una sede de un centro itinerante.

## **VIII. OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

---

El periodo de operación de los Centros de Capacitación será del 9 de marzo al 30 de junio.

Los responsables de llevar el control, operación y cuidado de los centros de capacitación son los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes compartirán la responsabilidad con el SE y el CAE encargado de cada uno de ellos. Es importante mencionar que no se deberán comprometer recursos económicos del Instituto Federal Electoral por concepto de prestación de servicios para la operación de los centros.

Para la correcta operación de los centros de capacitación electoral, los vocales del ramo deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Elaborar la planeación de la capacitación en secciones correspondientes a centros fijos y/o itinerantes.
- Contar con los materiales didácticos y de apoyo necesarios para su distribución a los ciudadanos asistentes a los cursos y con el número suficiente de hojas de datos.
- Para efectos de una localización rápida, se deberá utilizar un mapa proporcionado por el Registro Federal de Electores en el que se señale la ubicación de cada uno de los centros de capacitación por ZORE y ARE.
- Colocar los avisos correspondientes a los días y horarios en que funcionará el centro, y el teléfono al que pueden reportar cualquier problema o solicitar información.
- Colocar las mantas para permitir su fácil identificación.
- Proporcionar el material didáctico y el equipo necesario a los CAE.
- Supervisar y evaluar la asistencia, puntualidad y actividades desarrolladas por los CAE.
- Realizar reuniones periódicas con los SE y los CAE a fin de evaluar los avances y problemas suscitados durante el desarrollo de los cursos y corregir deficiencias.
- Promover medidas para incrementar la motivación de la ciudadanía a participar en la capacitación.
- Apoyar la búsqueda de espacios alternos cuando se presenten problemas de operación o de otro tipo en los ya instalados.

- La Junta Distrital Ejecutiva correspondiente deberá informar de todo este procedimiento a los integrantes del Consejo Distrital, quienes podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de los centros, a fin de solucionar cualquier contratiempo o deficiencia que pudiese surgir durante el desarrollo de los cursos.

Los vocales locales del ramo recibirán presupuesto por parte de la DECEyEC para la elaboración de dos mantas por cada centro de capacitación a instalar (una de éstas será de reserva). En dichas mantas aparecerá el logotipo del Instituto Federal Electoral y la leyenda "Centro de Capacitación Electoral", con el fin de que los ciudadanos identifiquen el centro en el que se impartirán los cursos.

*En la segunda etapa de la capacitación se pondrá énfasis en el desarrollo de simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.*

Éstos se podrán llevar a cabo en el lugar donde se ubicarán las casillas, los domicilios particulares de los presidentes de mesas directivas de casillas o el domicilio de otro funcionario designado, sin embargo, los centros de capacitación son los espacios que cuentan con los elementos necesarios y las características adecuadas para la mejor realización de los mismos.

## **IX. CENTROS ITINERANTES**

Estos centros funcionarán en diferentes lugares, de acuerdo con una ruta previamente establecida, indicando los días de la semana que operarán en cada lugar.

Tienen como propósito acercar el centro al ciudadano, así como atender al mayor número posible de ciudadanos que tengan sus domicilios en zonas geográficas que presenten problemas de dispersión poblacional, climatológicos, inadecuadas condiciones de comunicación y de distancia, así como dificultades sociopolíticas.

Para la programación de los horarios y días de los cursos en este tipo de centros, se tomarán en cuenta las actividades económicas principales de la región y la dinámica poblacional, con la finalidad de aprovechar los días de mayor concentración de la población en esos lugares.

Serán reportados en el Sistema ELEC2012 considerando los diferentes puntos de capacitación de la ruta, establecidos por el vocal del ramo.

## **X. REUBICACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito fuera necesario cerrar y/o reubicar algún centro de capacitación previamente seleccionado, en cualquiera de las dos etapas, el vocal del ramo de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, deberá tomar las medidas que estime pertinentes para ello, haciéndolo del conocimiento del Consejo Distrital e incorporando las adecuaciones al calendario de cursos.

Por cierre se entiende que un centro deja de operar definitivamente.

La reubicación de un centro de capacitación electoral se realiza cuando se cambia el domicilio del mismo.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD**

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2012

C.

NOMBRE CARGO

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 2, párrafo 1, 132, inciso d), 147, inciso g), y 240, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la Junta Distrital Ejecutiva del \_\_\_\_\_ Distrito Electoral Federal en esta entidad, solicita su anuencia para que en la Institución a su digno cargo, (Nombre de la Institución) \_\_\_\_\_ ubicada en (Domicilio de la Institución) \_\_\_\_\_, se instale un Centro de Capacitación Electoral que atienda a los ciudadanos que resultaron sorteados para integrar las mesas directivas de casilla, quienes serán los encargados de recibir, contar y registrar los votos de sus vecinos en las Elecciones Federales de 2012.

Dicho centro funcionará del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente año, con un horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hrs.

Agradeciendo su participación en el Proceso Electoral Federal, le reiteramos nuestra más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Nombre y firma

El Vocal Ejecutivo de la \_\_\_\_\_ Junta Distrital  
Ejecutiva en el estado de \_\_\_\_\_

Nombre y firma

El Vocal de Capacitación Electoral y  
Educación Cívica de la \_\_\_\_\_ Junta Distrital  
Ejecutiva en el estado de \_\_\_\_\_.

ACEPTO QUE SE INSTALE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, DANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del responsable o encargado de la Institución y sello de la misma) Teléfonos de la Junta Distrital